



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 02 de noviembre de 2006.

VISTO el Decreto P.E.N. Nº 366/2006, el Acta labrada el 1º de junio de 2005, en el marco de la Comisión Tripartita constituida oportunamente e integrada por representantes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el Consejo Interuniversitario Nacional –CIN- y la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales (F.A.T.U.N), y

CONSIDERANDO:

Que, en consecuencia del Acta citada en el VISTO, la Paritaria No Docente nivel particular de esta Universidad, con fecha 14 de junio de 2005, fijó como tarea definir conceptualmente la denominada "Categorización Funcional".

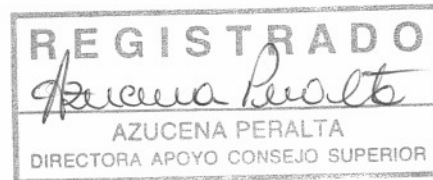
Que, en tal sentido se tuvo como punto de partida inicial que para llevar a cabo la tarea en cuestión, se tendría en cuenta las funciones que correspondieren a su Categoría de revista, prescindiendo de las que se encontrare cumpliendo por razones de servicio

Que, en ese orden de ideas, en todo el ámbito de esta Casa de Altos Estudios se conformaron distintas Comisiones de trabajo en cada Unidad Académica y una Comisión Central de Categorización Funcional, que debía recibir los trabajos de Categorización llevados a cabo para su aprobación por la Comisión Paritaria No Docente -nivel particular-

Que, en tal inteligencia por Acta labrada en la reunión del 30 de octubre de 2006, la precitada Comisión, luego de un exhaustivo análisis y control de legalidad del proceso realizado con relación a los formularios de Reencasillamiento de Personal No Docente enviado, en su oportunidad, por las distintas Unidades Académicas de esta Universidad, se aprobó por unanimidad el Reencasillamiento del Personal No Docente de esta Universidad, que como Anexo se agrega formando parte de la presente.



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Plenario N° 606 del Consejo Interuniversitario Nacional, celebrado el 21 de septiembre del corriente, en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, el Reencasillamiento de todos los agentes de cada Institución Universitaria, determinado por la Paritaria Local, con dictamen favorable de la Comisión Central de Recategorización Funcional del Personal No Docente deberá ser homologado por el Consejo Superior Universitario de cada Casa de Altos estudios.

Que, siendo ello así, corresponde que este Consejo Superior se pronuncie con relación al Reencasillamiento referenciado en el Considerando anterior, respecto del cual no existe óbice legal para su homologación y aprobación.

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

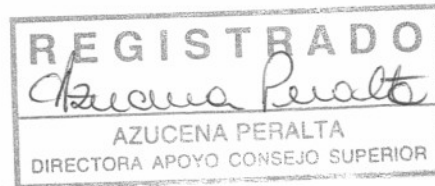
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar y aprobar todo lo actuado en el denominado proceso de Reencasillamiento del Personal No Docente, llevado adelante por la Comisión Paritaria No Docente -Nivel Particular, de conformidad con el pronunciamiento favorable de la Comisión Central de Recategorización Funcional de Personal No Docente, que como Anexo se agrega y forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Gírese el proyecto de Reencasillamiento del Personal No Docente que se encuentra homologado y aprobado de conformidad con lo resuelto por el artículo anterior de la presente, a la Comisión Paritaria General



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*




CIN-FATUN a efectos de supervisar que dicho proyecto se encuentra ajustado a las pautas generales dispuesta por el Decreto P.E.N. N° 366/06.

ARTICULO 3°.- Comuníquese. Regístrese y archívese.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N° 1713/2006.



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR



A. U. S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior Universitario